



**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1  
CERVERA DE PISUERGA**

SENTENCIA: 000 /2021

CALLE CUEVA DE LA VIRGEN S/N  
Teléfono: 979870006 Fax: 979870750  
Correo electrónico:  
Equipo/usuario: MPI

COPIA

Modelo:

N.I.G.:

**DUD DILIGENCIAS URGENTES/JUICIO RAPIDO 000011 /2021**

Delito/Delito Leve: INJURIA  
Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ASOCIACION PROFESIONAL INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL  
Procurador/a: D/D<sup>a</sup> ,  
Abogado/a: D/D<sup>a</sup> , SERGIO CARPIO MATEOS  
Contra:  
Procurador/a: D/D<sup>a</sup>  
Abogado/a: D/D<sup>a</sup>

**SENTENCIA N° /2021**

En CERVERA DE PISUERGA, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

Visto por Doña , Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Cervera de Pisuerga las presentes **Diligencias Urgentes** registradas con el número 11/2021, seguidas por un presunto **DELITO DE INJURIAS GRAVES A CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO**, contra , bajo asistencia letrada de D<sup>a</sup> , siendo parte acusadora el **MINISTERIO FISCAL** y la **ASOCIACION PROFESIONAL INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL IGC** quien actúa bajo la asistencia letrada de D. Sergio Carpio Mateos.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En las presentes Diligencias Urgentes el Ministerio Fiscal ha formulado, al amparo del artículo 800.2 de la Ley de





Enjuiciamiento Criminal, acusación contra  
como autor responsable de un delito DE INJURIAS  
GRAVES A CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO previsto en  
el artículo 504.2 del código penal, solicitando se le  
impusiera la pena de doce meses de multa a razón de seis euros  
diarios , con la responsabilidad penal del art 53 del CP en  
caso de impago, y costas.

**SEGUNDO.** - Conferido traslado al acusado, asistido de Abogado,  
de la acusación formulada en su contra por el Ministerio  
Fiscal, prestó aquel en el mismo acto expresa conformidad con  
los hechos que la sustentan y con la pena solicitada, e  
interesó, a través de su Abogado, se dictara sin más trámite  
sentencia de conformidad.

**TERCERO.** - Acto seguido se dictó sentencia *in voce*,  
documentándose el fallo en el acto por la Letrada de la  
Administración de Justicia, y una vez conocido el fallo del  
mismo por el encausado y su Letrado presente, además del  
Ministerio Fiscal, manifestó a este Juzgado su decisión de no  
recurrirla, por lo que se declaró la firmeza de la resolución.

**CUARTO.** - En la tramitación de este procedimiento se han  
observado las formalidades legales precedentes.

#### HECHOS PROBADOS

**UNICO.**- Se declara probado por conformidad de las partes que  
, mayor de edad y carente de  
antecedentes penales, con motivo del accidente de tráfico  
ocurrido en Asturias el día 2 de febrero de 2021, en el que  
resultó muerto un miembro de la Guardia Civil de la  
Comandancia de Oviedo, apareció publicada la noticia en la  
versión digital del diario "El País", con el editorial "Un





agente de la Guardia Civil ha muerto y otros dos compañeros han resultado heridos leves tras ser atropellados mientras realizaban un control de movilidad", acompañado de una fotografía de un agente de la Guardia Civil en funciones de regulación del tráfico.

Así las cosas, el investigado, con ánimo de menospreciar a los integrantes del Cuerpo de la Guardia Civil, procedió a colgar en la red social Facebook, el siguiente comentario: " Solo 1, mierda algo se está haciendo mal", acompañado de dos "emoticonos", uno de una calavera y el otro de un diablo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito DE INJURIAS GRAVES A CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO previsto en el artículo 504.2 del código penal.

Dada la conformidad del acusado y de la defensa manifestada en el acto de la comparecencia de que se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación, y atendiendo a que las penas solicitadas no exceden de los límites establecidos por los artículos 801 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no se estima que los hechos carezcan de tipicidad penal o que concurra cualquier circunstancia determinante de exención de pena o de su preceptiva atenuación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de dictarse sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, si bien reduciendo en un tercio la pena solicitada.

**SEGUNDO.** - Del expresado delito es responsable en concepto de autor (según los arts. 28 y 29 del CP)





por haber realizado material, directa y voluntariamente los hechos que lo integran.

**TERCERO.** - No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

**CUARTO.** - Por lo que condeno ..... como autor criminalmente responsable de un delito DE INJURIAS GRAVES A CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO a la pena, ya reducida en un tercio, de 8 MESES DE MULTA a razón de seis euros diarios, con la responsabilidad personal que resulte caso de imago del art 53 del CP.

**QUINTO.** - En aplicación del artículo 240-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal habrán de imponerse las costas procesales a.

**VISTOS** los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso

#### FALLO

**Que debo condenar** y condeno a ..... como autor criminalmente responsable de un delito DE INJURIAS GRAVES A CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO a la pena, ya reducida en un tercio, de 8 MESES DE MULTA a razón de seis euros diarios, con la responsabilidad personal que resulte caso de imago del art 53 del CP.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.





Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Doña  
..... Juez titular del Juzgado de  
Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cervera de Pisuerga.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

